

ANALISIS INICIAL AL P.L. 79 DEL 2002 SOBRE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS



Jairo Clopatofsky Ghisays
Senador de la República
Co Ponente del Proyecto
Comisión Segunda Constitucional Permanente

ANTECEDENTES

- El proyecto de Ley es de iniciativa Parlamentaria del Honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, el cual ya había hecho curso en el Congreso de la República por la misma vía de iniciativa, pero resultó negado en Plenaria de Senado el pasado 20 de Junio de 2002, faltando cinco minutos para terminarse el período de sesiones ordinarias. Sin embargo obtuvo en sus 3 debates anteriores, Ponencias Favorables.

El Proyecto de Ley, que consta de 131 artículos integrados en 15 Títulos, tiene como propósito reformar el Decreto Ley 2535 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1809 de 1993.

- El Proyecto de Ley pretende establecer de forma ordenada una Política Pública en torno al tema de armamento, municiones y explosivos.
- El propósito fundamental es darle una configuración estatutaria a los Decretos 2535 y 1809 de 1993, y a la Ley 737 de 2002 por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales, la cual fue adoptada como convención en Washington DC el 14 de Noviembre de 1997.
- Este Proyecto de Ley cuenta con el apoyo y asesoría del Ministerio de Defensa Nacional, Indumil, Comando General de las Fuerzas Militares, Medicina Legal, DAS, la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y Fedetiro entre otros.

En la exposición de motivos

- El autor del proyecto en su exposición de motivos habla sobre los alcances del proyecto y los resume así:
- El proyecto delimita las armas de corto alcance que pueden ser permitidas a los particulares.
- No habla de fusiles de guerra, ni de ametralladores, ni de sustituir la Fuerza Pública en su función Constitucional, ni del porte de armas de guerra por los particulares, ni de armar a la población civil, ni de hacerla participe de las hostilidades, se trata de perfeccionar el porte de armas de fuego legales para constreñir a quienes las portan ilegalmente.
- Se trata de proteger a quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta, del secuestro, el homicidio, el atraco, la extorsión, etc.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- Definición y clasificación de armas de fuego
- Armas y accesorios prohibidos
- Comité de Armas del Ministerio de Defensa
- Tenencia, Porte, Transporte, Perdida o destrucción de armas y municiones
- Permiso y Cesión del uso de armas
- Municiones; Explosivos, y sus accesorios y materias primas
- Importación y exportación
- Fabricación y comercialización de pólvora y/o Artículos pirotécnicos

- Uso de armas de la federacion de tiro y caza deportiva, liga y clubes de tiro y caza , de colecciones y coleccionistas de armas de fuego y de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Incautación de armas, municiones y explocivos.
- Multas y decomisos.
- Material vinculado a procesos.
- Amnistía a permisos vencidos.
- Registro de armas.
- Comision de seguimiento a las medidas adoptadas en el desarrollo de la ley.

**DISPOSICIONES
IMPORTANTES DEL
PROYECTO DE LEY**

DEFINICION Y CLASIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

- Armas de uso privativo de la Fuerza Pública

Son todas aquellas utilizadas por la Fuerza Pública, para el cumplimiento de la misión que la Constitución y la Ley le ha encomendado y se clasifican:

- Armas de funcionamiento automático
- Las armas antitanques, cañones, morteros
- Armas que se lleven o se les adicionen dispositivos, como miras infrarrojas, laséricas o accesorios como lanzagranadas, etc..
- Las sub-ametralladoras
- Cargas explosivas tales como bombas de mano de aviación, granadas de fragmentación, proyectiles y minas, etc... ..



- *Armas para uso civil de defensa personal*

- Establece una excepción en cuanto, a que los Civiles quedan facultados para el uso, tenencia o porte de Armas según la siguiente clasificación:

1. Armas de Fuego para Defensa Personal

2. Armas de Fuego Deportivas

3. Armas de Fuego para Colección



- *Armas de Fuego para Defensa Personal*

Comprende todas las pistolas y revólveres que sean de Calibre igual o menor 9.6 milímetros que sean semiautomáticas y que no tengan capacidad en el proveedor mayor a 9 cartuchos. Las Carabinas y Escopetas no pueden superar en tamaño su cañón en 22 pulgadas y por ningún motivo podrán ser automáticas.



- **Armas de Fuego Deportivas**

Todas las pistolas y revólveres de tiro libre, rápido y de fuego central que sean de Calibre igual o menor 0,38 pulgadas que sean semiautomáticas y que no tengan capacidad en el proveedor mayor a 9 cartuchos. Las Carabinas, Rifles y Escopetas no pueden superar en tamaño su cañón en 22 pulgadas y por ningún motivo podrán ser automáticas.

- **Armas de Fuego para Colección**

Son aquellas que por sus características históricas, tecnológicas o científicas están destinadas exclusivamente para la exhibición privada o pública previa desactivación de sus mecanismos de Disparo

EL COMITÉ DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Integrado Por:

- El Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, quien lo presidirá;
- El Superintendente de Vigilancia y Seguridad, o su delegado;
- El Jefe de Departamento D-2 EMC del Comando General de las Fuerzas Militares;
- El Director de La Policía Nacional o su delegado;
- El Jefe del Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones, y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares.

- **Funciones del comité de Armas:**

- Autorizar las armas de uso privativo de la Fuerza Pública, que puedan portar los miembros de la Fiscalía, Penitenciaria, Organismos Nacionales de Seguridad y otros cuerpos oficiales.

- Autorizar la tenencia o porte de armas y municiones de uso privativo de la Fuerza Pública, con forme a lo dispuesto en la Ley, a las empresas transportadoras de valores, departamento de Seguridad de las empresas, servicios especiales de seguridad que tengan autorizada la modalidad de escolta, con concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

- Decidir sobre la suspensión individual de los permisos expedidos para porte o tenencia, a personas naturales, jurídicas, o poseedoras de inmuebles rurales.

- Las demás que le asigne en cumplimiento de la presente ley y su reglamentación la ley.

TENENCIA Y PORTE DE ARMAS

- **Tenencia de Armas**

La tenencia de Armas es aquella que se encuentra clasificada como la posesión de armas dentro de un bien inmueble registrado en el permiso del Arma exclusivamente para el uso de Defensa Personal.

En Inmuebles ubicados en el perímetro urbano, solo podrán tenerse hasta 2 Armas y en Inmuebles ubicados en el sector Rural se podrán tener hasta 5 Armas.

- **Porte de Armas**

El porte de Armas se entiende como las Armas que con permiso de Tenencia podrán ser transportadas cargadas de un lugar a otro para la Defensa Personal.

Una persona natural civil esta autorizada a llevar consigo hasta 1 Arma de Fuego y máximo hasta 3 cargas de reemplazo de la misma Arma.

DISPOSICIONES VARIAS DEL PROYECTO

- Hace énfasis sobre la exclusividad del gobierno a través de INDUMIL, para importar, exportar, fabricar, comercializar armas y otros materiales, municiones, explosivos, y equipos especializados. El control de estas actividades es por parte del Comando General de Las Fuerzas Militares.
- INDUMIL deberá implementar el desarrollo tecnológico que modernice la IDENTIFICACIÓN PERSONAL BIOMÉTRICA, en los permisos de porte y tenencia, y el PATRÓN BALÍSTICO, para la identificación de las armas.

- Se autoriza la destrucción de armas provenientes de decomisos o de campañas cívicas de desarme.
- Los coleccionistas y federados tienen una reglamentación más concreta.
- INDUMIL se encargara de capacitar, a toda persona que maneje explosivos, con el objeto de asegurar un mayor control en su uso.
- Las personas naturales o jurídicas, propietarios de inmuebles rurales, que por especiales circunstancias, requieran de un permiso de tenencia de armas de fuego y municiones superior a cinco armas persona, deben constituir un Departamento de Seguridad

- Se otorga dentro del primer año de vigencia de la ley una AMNISTIA, para actualizar los permisos vencidos, para quienes tengan en su poder armas de fuego, debidamente registradas en el archivo Nacional de armas del Comando General de Las Fuerzas Armadas, o presente factura de compra de INDUMIL.
- Sobre los requisitos para la expedición de permisos de porte y tenencia, se incluye como requisito para el porte de armas de defensa personal, tanto para personas naturales como jurídicas, una carta motivada que justifique la necesidad, aportando elementos probatorios.

ESTADÍSTICAS SOBRE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

- En Colombia se presentan, en promedio, las siguientes cifras de violencia al año:
- 30.000 muertes violentas
- 270.000 desplazados
- La esperanza de vida de los colombianos ha decrecido en cuatro años para los hombres, entre 25 y 40 años de edad
- Aproximadamente 235 masacres
- Más de 25 mil lesiones personales
- 12 menores mueren diariamente por circunstancias violentas como el homicidio, los accidentes de tránsito y el suicidio
- Se estima existe alrededor de 6.000 menores de 18 años están vinculados a los grupos armados

- Se calcula que las minas antipersonales mutilan una persona cada 25 días y causan la muerte de una persona cada siete días. El 30% de estas víctimas han sido niños.
- Más de 17 Departamentos en Colombia, tienen minas en sus suelos
- Hay un promedio de cuatro secuestros diarios en Colombia, dos de los cuales se realizan a menores de 18 años.

- Todos los grupos armados tienen como blanco a los civiles que acusan de ser “colaboradores” de sus rivales. Los narcoguerrilleros y Los paramilitares hacen esto con particular salvajismo: sus masacres de civiles tienen el propósito de “limpiar” territorio.
- Se piensa que durante los últimos 5 años, cerca de un millón de personas ha huido a las ciudades para escapar a la violencia rural.

COLOMBIA UN PAÍS DE OPORTUNIDADES

- Es un país con numerosas cualidades. A pesar de ser apenas el quinto país más grande en área de América Latina, Colombia es el tercero en población (con 42 millones de personas), y el segundo (luego de Brasil) en biodiversidad.
- Más mujeres trabajan fuera del hogar que en el resto de América Latina.
- Es el segundo productor mundial de café y de flores cultivadas.

- Durante la mayor parte del siglo pasado, Colombia era un raro modelo de estabilidad y éxito económico en Latinoamérica. Entre 1945 y 1995, su economía creció a un promedio anual cercano a 5%.
- Fue uno de los pocos países en la región que gozó de calificación de riesgo de crédito 'grado de inversión'. Entre los hombres de negocios extranjeros, Colombia llegó a ser conocida como el secreto mejor guardado de América Latina.

- Colombia también reclama ser la más antigua democracia de la región
- No sólo tiene un premio Nóbel de Literatura vivo en Gabriel García Márquez; sus ciudades están atestadas de librerías y sus exportaciones de libros superan las de cualquier otro país latinoamericano. El colombiano Fernando Botero es quizás el más grande artista visual vivo de América Latina.